

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez la presente demanda con escrito en el que se solicita oficiar a Nueva Eps para que se suministre la dirección de domicilio del demandado. Sírvasse proveer.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

Auto Sust.

Rad. 765203184003-2022-00135-00. Ejecutivo alimentos

JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA

Palmira, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La apoderada de la parte demandante solicita se libre oficio dirigido a la **NUEVA EPS** con el fin que esta entidad se sirva informar la dirección del domicilio del señor **JORGE IVÁN SEGURA SALINAS**, demandado en este caso, y así se pueda proceder a notificarle el Auto que libró mandamiento ejecutivo.

Revisada la página del **ADRES – ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**, efectivamente se observa que el señor **JORGE IVÁN SEGURA SALINAS**, se encuentra afiliado al sistema de seguridad social en salud a través de la **NUEVA EPS S.A.** Por tanto, y en virtud que dicha Empresa puede contar en su base de datos con la dirección del domicilio de éste, se hace necesario oficiar a dicha entidad para que se sirva suministrar esta información, y de ser ello posible, remitir allí la comunicación para diligencia de notificación personal. Lo anterior, por cuanto es importante garantizarle el derecho defensa y contradicción desde el inicio de la contienda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR a la **NUEVA EPS S.A.**, a fin que se sirvan suministrar, en el término máximo de cinco (05) días, la dirección de domicilio que registra el señor **JORGE IVÁN SEGURA SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.088.256.046**. Líbrese el oficio correspondiente. Una vez satisfecho lo anterior, se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE:

El Juez:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **171e95c163f645dfd62e6501596ad03a6d390a20b96067ab3cc7a6655d8386**

Documento generado en 30/04/2024 05:31:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>